

SIMO SANTOJA, V. L.: «Capacidad y regímenes matrimoniales extranjeros». Madrid, 1970. Editorial Tecnos. Un volumen de 369 págs.

La organización social, política y económica contemporánea, con su tecnología y rápidos medios de transporte, permite que los contactos y relaciones entre los pueblos sean cada vez más intensos, que las personas nacidas y adscritas a una comunidad nacional se trasladen a otra, entablen relaciones o permanezcan en ella, más o menos transitoriamente (por turismo o viajes de negocio), o con cierta permanencia (por ser residentes). Es decir, que el ámbito normativo de las relaciones internacionales privadas ha ganado en intensidad y también ha adquirido nuevas dimensiones.

Los juristas españoles se ven sometidos en la actualidad a tener que evacuar consultas, a asistir a actos o a intervenir en situaciones conflictuales, con cierta frecuencia, en las que no basta estar al corriente del ordenamiento nacional, sino que ha de conocerse el de otros países. Sin embargo, nuestra literatura jurídica comparada es escasa. Tan sólo los profesores universitarios, y algunos otros juristas aficionados, se dedican a ofrecer el resultado de sus estudios, por lo que no es frecuente encontrar en la bibliografía española obras dedicadas a las instituciones extranjeras. El análisis de las causas de su exigua promoción no es de este lugar.

Una valiosa excepción a este panorama es la que presenta el cuerpo notarial que, por su gran preparación teórica y su acumulada práctica jurídica, contribuye con el prestigio de sus aportaciones doctrinales a formar una obra sólida y eficaz, a realizar una labor exegética e interpretativa con capacidad creadora. En el ámbito del derecho comparado el notariado español está dándonos el valioso aporte de sus contribuciones y de sus estudios ante las cuestiones más palpitantes en las relaciones jurídicas actuales.

Una obra más, de uno de sus ilustres miembros, es la de Simó Santoja, concretamente en una materia que presenta, paradójicamente, la estrechez de los cauces e intereses nacionales, por una parte, y la universalidad o igualdad de tratamiento que debe suponer la persona humana. De aquí que el autor no pudiera limitarse a una presentación de los distintos ordenamientos que regulan la capacidad de la persona y sus circunstancias modificativas, así como lo referente a los efectos personales y patrimoniales del matrimonio, sino que abordó de un modo completo las reglas de conflicto por las que se determina la ley aplicable a dichas relaciones jurídicas en aquellos países europeos y americanos que mayor contacto mantienen con nosotros.

Su obra, además de la información que puede presta para una asesoría de las cuestiones legales y jurisprudenciales en esta materia, ha tratado —diciéndolo con las propias palabras del autor— que el derecho internacional privado no sea una mera sombra y espectro vano por construirlo a espaldas del Derecho comparado; su intención es que la comparación sea útil, que las analogías o diferencias entre los sistemas pueda obtenerlas cada cual en base a un criterio muy práctico que permita llegar a soluciones en los problemas que plantea la vida cotidiana.

No podía faltar la perspectiva histórica en la materia, vínculo de unión con el pasado, que explica el presente y que puede proyectarnos con más cons-

ciencia en el futuro. Los restantes tres capítulos de esta obra tratan, respectivamente, la capacidad, sus circunstancias modificativas y los efectos personales y patrimoniales del matrimonio, mediante el desarrollo de un idéntico esquema: una referencia al Derecho privado material comparado; el estudio de la teoría general de los conflictos de leyes a través de la ley competente; sus excepciones; los congresos y los tratados; el análisis del derecho conflictual en catorce países europeos y cuatro americanos, y los problemas y soluciones correspondientes que se plantean en el Derecho español.

Por último, esta gran obra recoge en «apéndice», por una parte, los textos de las reglas de conflicto de los países europeos y americanos y, por otra, las normas de derecho material relativas a los mismos tratados.

José BONET CORREA